

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. FERNANDO IVÁN HERNÁNDEZ AREVALO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRARÁ CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL 1 INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL.

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

2024, ES LA EJECUTORA DE LAS DETERMINACIONES DEL HONORABLE CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY PARA EL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

I.4. QUE EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE LA LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 196 FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.6.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.

I.7. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DICTAMEN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".
H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970
TEL. 31 627 00
www.villadealvarez.gob.mx

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

II.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE OPTÓ POR REALIZAR LA ADQUISICIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO LPN-OM-RMYCP-002-2025.

III.- PARA EL CASO ESPECÍFICO SE APLICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, TODA VEZ QUE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS SERÁ CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

II- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y ES LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **FERNANDO IVÁN HERNÁNDEZ AREVALO** ACREDITANDO LO ANTERIOR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED], DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL LIC. **MARCO ANTONIO RUÍZ RODRÍGUEZ**.

II.2.- EL C. **FERNANDO IVÁN HERNÁNDEZ AREVALO**, CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]

II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE, COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE ESTABLECEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA 36 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDAR, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

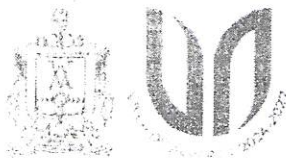
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICÍAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ESTE DOCUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

- I. LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN [REDACTED]
- II. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2025 AL 01 DE FEBRERO DE 2026.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL COSTO TOTAL FIJO DE LOS SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO A POLICÍAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ SERÁ DE \$1,389,310.47 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N.) MONTO EXENTO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" EL MONTO PACTADO DE MANERA TRIMESTRAL HASTA CONCLUIR EL MONTO TOTAL DENTRO DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL CONTRATO.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, QUEDANDO CONDICIONADO EL PAGO DEL BIEN Y/O SERVICIO HASTA EN TANTO SE REALICE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL; PASADOS TREINTA DÍAS DE INCUMPLIMIENTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCEN EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.
- D) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.
- E) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

- F) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- G) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- I) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- J) SI NO EJECUTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- K) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- L) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- M) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y SE REALIZARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" LE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

SÉPTIMA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", OTORGARÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CON I.V.A. A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; DICHA FIANZA SE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

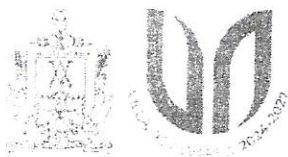
LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIONES MEXICANAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER EN SU TEXTO, CON INDEPENDENCIA DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, SEÑALANDO EL NÚMERO QUE CORRESPONDA.

B).- QUE LA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA, HASTA QUE SE CUMPLA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES.

C).- EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, POR CUALQUIER CAUSA, DEBERÁ CONTENER LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES Y PRORROGADOS SU VIGENCIA POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

D).- ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL**

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, DEBERÁN INDICAR EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE:

1. DEBERÁN EXPEDIRSE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
3. REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DEL CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL CONTRATISTA, PROVEEDOR O FIADOR.
6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA (PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN LOS CONTRATOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS).

DE IGUAL MANERA DEBERÁ CONTENER, EXPRESAMENTE, LOS SIGUIENTES TEXTOS:

A) ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO PRINCIPAL, O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASÍ MISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR, CONTRATISTA O FIADOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

B) PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PEDIDO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO".

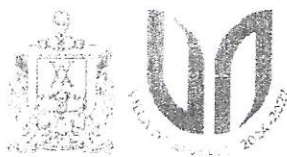
NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CON PROTECCIÓN RETROACTIVA DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 AL 01 DE FEBRERO DE 2026.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER AFECTADO DE NULIDAD Y SEÑALAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE "LAS PARTES" SE PROPORCIONARÁN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASÍ COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE BIENES. CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR, COMO AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. **"EL PROVEEDOR"** EXIME A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO EL 11 DE FEBRERO DE 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ



LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ



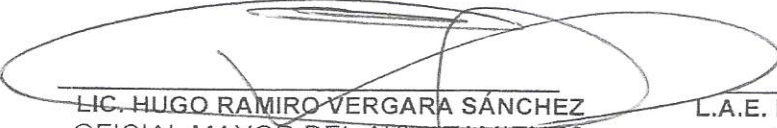
LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

POR "EL PROVEEDOR"


C. FERNANDO IVÁN HERNÁNDEZ AREVALO
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

"TESTIGOS"


LIC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ


L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICÍAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y TESORERA MUNICIPAL L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL POR OTRA PARTE C. FERNANDO IVÁN HERNÁNDEZ AREVALO REPRESENTANTE LEGAL SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EL 11 DE FEBRERO DE 2025.

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
PARTIDA UNICA	"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA POLICÍAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ."	189	SERVICIO	SEGURO DE VIDA EL SEGURO DE VIDA DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y CARACTERÍSTICAS: • CONTAR CON PROTECCIÓN RETROACTIVA AL 01 DE FEBRERO DE 2025. • FACILIDAD PARA INCORPORAR Y/O DESINCORPORAR MENSUALMENTE ELEMENTOS DE POLICÍA CONFORME A LAS ALTAS Y BAJAS QUE SE GENEREN EN LA CORPORACIÓN. • COBERTURA BÁSICA POR FALLECIMIENTO DENTRO O FUERA DE SUS FUNCIONES POR \$300,000.00 M.N. • DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL U HOMICIDIO DENTRO O FUERA DE SUS FUNCIONES (EL HOMICIDIO SERÁ CONSIDERADO MUERTE ACCIDENTAL), POR \$600,000.00 M.N. • TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE COLECTIVA DENTRO O FUERA DE SUS FUNCIONES, POR \$900,000.00 M.N. • PAGO ANTICIPADO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR \$300,000.00 M.N. • EXTENSIÓN DEL PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS COBERTURAS: • COBERTURA BÁSICA POR FALLECIMIENTO POR \$300,000.00 M.N. - LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO SE OTORGARÁ	\$1,389,310.47



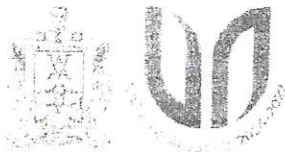
CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

				SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA, EL 01 DE FEBRERO DE 2025 Y POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA EN QUE EL CONTRATANTE NOTIFIQUE EL ALTA CORRESPONDIENTE. SI EL ASEGURADO FALLECE DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, DENTRO O FUERA DE SUS FUNCIONES, LA ASEGURADORA PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA. • DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL U HOMICIDIO DENTRO O FUERA DE SUS FUNCIONES (EL HOMICIDIO SERÁ CONSIDERADO MUERTE ACCIDENTAL), POR \$600,000.00 M.N. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LAS Y LOS POLICÍAS MUNICIPALES MIEMBROS DEL GRUPO, GOZARÁN DEL BENEFICIO ADICIONAL DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL U HOMICIDIO (HOMICIDIO ES CONSIDERADO COMO MUERTE ACCIDENTAL), DENTRO O FUERA DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: • ACCIDENTE: SE ENTENDERÁ POR ACCIDENTE AQUEL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA QUE PRODUZCA LA MUERTE EN LA PERSONA DEL ASEGURADO. NO SE CONSIDERA ACCIDENTE LA MUERTE PROVOCADA INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO. • HOMICIDIO: SE CONSIDERARÁ COMO MUERTE ACCIDENTAL AL HOMICIDIO, ENTENDIÉNDOSE POR TAL EL RESULTADO DE UNA	
--	--	--	--	--	--

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".
H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970
TEL 31 627 00
www.villadealvarez.gob.mx



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

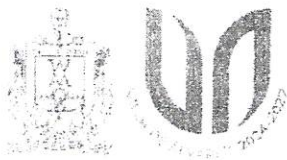
				ACCIÓN U OMISIÓN MEDIANTE EL CUAL SE PRIVA DE LA VIDA A OTRA PERSONA, DONDE SE CONCURREN LAS CIRCUNSTANCIAS DE ALEVOSÍA Y/O DOLO. • TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE COLECTIVA DENTRO O FUERA DE SUS FUNCIONES, POR \$900,000.00 M.N. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS Y LAS POLICÍAS MUNICIPALES, A QUIENES SE LES OTORQUE, GOZARÁN DEL BENEFICIO DE MUERTE ACCIDENTAL EN GRUPO, DENTRO O FUERA DE SUS FUNCIONES, ENTENDIÉNDOSE POR ACCIDENTE EN GRUPO EL QUE OCURRA EN: a) UN VEHÍCULO PÚBLICO QUE NO SEA AÉREO EN EL CUAL EL ASEGURADO VIAJE COMO PASAJERO Y DICHO VEHÍCULO SEA IMPULSADO MECÁNICAMENTE Y OPERADO REGULARMENTE POR UNA EMPRESA AUTORIZADA DE TRANSPORTES PÚBLICOS CON BOLETO PAGADO SOBRE UN A RUTA ESTABLECIDA NORMALMENTE PARA SERVICIO DE PASAJEROS Y SUJETA A ITINERARIO REGULAR. b) UN ASCENSOR, CON EXCLUSIÓN DE LOS ASCENSORES EN LAS MINAS, POZOS, PETROLEROS, PLATAFORMA MARINA, CONSTRUCCIÓN, GRUTAS O SIMILARES, CUANDO EL ASEGURADO VIAJE COMO PASAJERO. c) UN INCENDIO, DERRUMBE O TEMBLOR EN CUALQUIER CINE, TEATRO, RESTAURANTE, HOTEL U OTRO EDIFICIO DE ACCESO PÚBLICO, EN EL CUAL SE HAYA ENCONTRADO EL	
--	--	--	--	---	--

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".
H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970
TEL 31 627 00
www.villadealvarez.gob.mx

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

				ASEGURADO AL MANIFESTARSE LOS HECHOS ANTERIORES. LA ASEGURADORA PAGARÁ Y DUPLICARÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA EL BENEFICIO DE MUERTE ACCIDENTAL AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS DESIGNADOS, SI LA MUERTE DEL ASEGURADO FUERA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE EN GRUPO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. • PAGO ANTICIPADO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR \$300,000.00 M.N. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LAS Y LOS POLÍCIAS, GOZARÁN DEL BENEFICIO ADICIONAL DE PAGO ANTICIPADO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTE DEFINICIONES Y BAJO LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRABAJO EN LA TABLA DE VALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES: • INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: SE CONSIDERA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE COMO LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES QUE IMPOSIBILITEN AL ASEGURADO PARA PODER DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO QUE PUEDA GENERARLE INGRESOS PROPIOS. LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE PODRÁ GENERARSE POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE EL ASEGURADO PUEDA SUFRIR, COMO LESIONES ORGÁNICAS PERTURBACIÓN FUNCIONAL O CUALQUIER ESTADO PATOLÓGICO. LA ASEGURADORA	
--	--	--	--	---	--



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

				ANTICIPARÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA AL ASEGURADO QUE PRESENTE UN ESTADO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE A CAUSA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD, DEBIDAMENTE VALIDADAS. • EXTENSIÓN DEL PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LAS Y LOS POLICIAS MIEMBROS DEL GRUPO, GOZARÁN DEL BENEFICIO ADICIONAL DE EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO SE TRATE DE UN CASO INMEDIATO DE INVALIDEZ DE CONFORMIDAD DEFINIENDO LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE COMO LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES QUE IMPOSIBILITEN AL ASEGURADO PARA PODER DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO QUE PUEDA GENERARLE INGRESOS PROPIOS; PARA EFECTOS DE VALUACIÓN DE INCAPACIDADES POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS ASÍ COMO LAS INCAPACIDADES DE CARÁCTER ORGÁNICO FUNCIONAL BAJO LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN LA TABLA DE VALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES. LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE PODRÁ GENERARSE POR ENFERMEDADES O ACCIDENTES QUE EL ASEGURADO PUEDA SUFRIR, COMO LESIONES ORGÁNICAS, PERTURBACIÓN FUNCIONAL O CUALQUIER ESTADO PATOLÓGICO. GASTOS INMEDIATOS POR \$100,000.00 M.N.: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALLEZCA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SE EFECTUARÁ EL	
--	--	--	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO VDEA-SERVICIOS-006-2025

				PAGO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS.	
				TOTAL	\$1,389,310.47
	CON LETRA: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N.				



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

"2025. Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".
H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970
TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx